



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon*  
*Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 5418-1-2021  
Expediente H.C.D.: 2048-CJA-20  
Nº de registro: O-19307  
Fecha de sanción: 10/06/2021  
Fecha de promulgación: 18/06/2021  
Decreto de promulgación: 1058-21

**ORDENANZA Nº 25173**

**Artículo 1º.**- Créase el Programa de Acompañamiento de Playones Deportivos en el Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 2º.**- El Ente Municipal de Deportes y Recreación creará un registro público de datos donde todo aquel alumno, profesor de institutos deportivos y/o voluntario que pueda participar quedará inscripto al mismo.

**Artículo 3º.**- Los objetivos primarios del Programa de Acompañamiento de Playones Deportivos serán los siguientes:

- Generar actividad deportiva simple y gratuita para los niños, niñas y jóvenes de los barrios del Partido.
- Expandir el deporte de la ciudad.
- Permitir que los alumnos de los institutos deportivos comiencen sus prácticas docentes.
- Mejorar la infraestructura de los playones deportivos de acuerdo a las demandas y necesidades que requiera el deporte.
- Potenciar y desarrollar la contención social de los barrios más vulnerables con la inclusión del deporte como herramienta social.
- Propiciar condiciones de igualdad para una sociedad que se apoya en el Estado y éste en ella y cuyo deber se constituye en generar acciones para que sea cada vez más justa y equitativa.

**Artículo 4º.**- Quien realice el acompañamiento podrá ser una persona humana o jurídica que efectuará los aportes necesarios de materiales para el mejoramiento de los playones deportivos colocando aros, instalando baños químicos, emprolijando pisos, etc. El acompañamiento se formalizará mediante la firma de un "Convenio de Colaboración" entre quien lo realiza y el EMDER.

Déjase establecido que los aportes que se efectúen no serán a cambio de la realización de ningún tipo de publicidad.

**Artículo 5º.**- La Dirección de Infraestructura del EMDER realizará un plan de tareas para la materialización de este programa y de acuerdo a la situación estructural que se encuentre cada uno de los playones deportivos y podrá realizar la Dirección Técnica y aportar el personal municipal para la ejecución de las obras o tareas inherentes a la concreción de cada iniciativa. En todos los casos, la Dirección coordinará las acciones de cada emprendimiento.

**Artículo 6º.**- Entiéndese por "Convenios de Colaboración" los que, con relación a los bienes del dominio municipal tengan por objeto el aporte de bienes y servicios para el mejoramiento de los playones deportivos municipales.

**Artículo 7º.**- La colaboración deberá efectuarse a título gratuito, sin embargo podrá el interesado, colocar un cartel indicador en el o los predios beneficiarios de su colaboración, explicitando que la persona humana o jurídica ha participado con su aporte en el mejoramiento del playón deportivo. El EMDER generará un listado público con los aportantes que se publicará en la página web de la Municipalidad, indicando nombre y apellido o nombre jurídico del aportante y dirección del playón deportivo en el que destinó el aporte.

**Artículo 8º.**- Los "Convenios de Colaboración" no podrán contener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios, ni la delegación de competencias propias de la Municipalidad.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon*  
*Departamento Deliberativo*

**Artículo 9º.**- Serán autoridades de aplicación de la presente el EMSUR y el EMDER.

**Artículo 10º.**- Comuníquese, etc..-

**Poleggio  
Bonifatti**

**Martínez Bordaisco  
Montenegro**